

2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. Los partidos políticos. La opinión pública y los grupos de presión.
5. La Constitución: Su concepto. Evolución constitucional española. Principales Constituciones españolas. Estudio especial de la Constitución de 1978.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en la Constitución de 1978.
7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.
8. La función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.
9. La Organización Judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
14. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Entes preautonómicos.
15. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial.
16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.
17. La Administración institucional. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
18. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.
19. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
20. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. Los recursos administrativos.
21. Los funcionarios públicos: Conceptos y estructura de la función pública española. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situación de los funcionarios. La Dirección General de la Función Pública.
22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Falta y sanciones. Los secretos oficiales.
23. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
25. Actividad económica de la Administración. Presupuestos Generales del Estado.
26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.
27. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
28. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios, Institutos Universitarios, Instituto de Ciencias de la Educación.
29. Los Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

21783

**RESOLUCION** de 25 de mayo de 1982, de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas, por la que se convoca oposición para cubrir veintidós plazas de la Escala de Auxiliares, turno libre, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes veintidós plazas de Auxiliares de la Universidad Politécnica de Las Palmas, y de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre reserva de plazas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelven cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir veintidós plazas en la Escala Auxiliar de la Universidad Politécnica de Las Palmas, en turno libre, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo.

## 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Administración Local o Autónoma del Estado.

## 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

## Ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio.—Contestar, en el plazo que señala el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 preguntas de respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Constará de tres partes.

a) Copiar a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Para este ejercicio podrán optar los aspirantes por usar máquina eléctrica o manual. La velocidad mínima será de 250 pulsaciones para la máquina manual, y 280 para la máquina eléctrica.

b) Redacción de un escrito oficial sobre un supuesto de carácter administrativo, y

c) Análisis de un documento oficial emitiendo una síntesis del mismo.

Para la realización de las dos partes de este ejercicio se dispondrá del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración en cada una de las partes.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio se dispondrá del tiempo que señale el Tribunal y no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Manifiestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 3C de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que a tal fin se facilitará por la Universidad.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Las Palmas o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 800 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Caja de la Universidad Politécnica de Las Palmas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de imposición del giro de referencia.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en las que se consignarán el documento nacional de identidad de los interesados. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad o Vicepresidente en

quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de la Escuela Administrativa de la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

También acordará el Tribunal la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con la debida antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistemas de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos, correspondientes al 65 por 100 de aciertos sobre el cuestionario propuesto.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, en la forma siguiente:

Parte a) De cero a cinco puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Parte b) Se calificará de cero a tres puntos.

Parte c) Se calificará de cero a dos puntos.

Para aprobar será necesario obtener cinco puntos sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguna de las partes.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

### 7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no

hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de actuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Politécnica de Las Palmas los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido y certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración bajo su responsabilidad en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

El defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos definidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), conforme al Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exce-

der de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudicaran derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas, 25 de mayo 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora, Francisco Rubio Royo.

## ANEXO QUE SE CITA

### Temario de organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La representación política. Los partidos políticos. La opinión pública y los grupos de presión.

5. La Constitución: Su concepto. Evolución constitucional española. Principales Constituciones españolas. Estudio especial de la Constitución de 1978.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en la Constitución de 1978.

7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.

8. La función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.

9. La organización judicial española. Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.

14. La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Los Entes preautonómicos.

15. La Administración Local. La provincia. La Diputación provincial.

16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.

17. La Administración institucional. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

18. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros organos consultivos.

19. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

20. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. Los recursos administrativos.

21. Los funcionarios públicos: Conceptos y estructura de la función pública española. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situación de los funcionarios. La Dirección General de la Función Pública.

22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas y sanciones. Los secretos oficiales.

23. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

25. Actividad económica de la Administración. Presupuestos Generales del Estado.

26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

27. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

28. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios, Institutos Universitarios, Instituto de Ciencias de la Educación.

29. Los organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.